

AVISO DE DEMANDA COLECTIVA PENDIENTE Y ACUERDO PROPUESTO

Rick A. Campbell y Stephanie Campbell contra Banterra Bank
(Caso n.º 2022-LA-33)

y

Angela Sykes contra Banterra Bank
(Caso n.º 2022-LA-14)

**TRIBUNAL DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL
CONDADO DE WILLIAMSON, ILLINOIS**

**LEA ESTE AVISO POR COMPLETO Y CON DETENIMIENTO. EL ACUERDO
PROPUESTO
PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS.**

Para recibir un aviso en español, llame al (833) 630-4671 o visite www.BTBfeesettlement.com.

SI TIENE O TUVO UNA CUENTA CORRIENTE EN BANTERRA BANK (“DEMANDADO”) Y SE LE COBRARON CIERTAS TARIFAS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y EL 24 DE AGOSTO DE 2022, ES POSIBLE QUE TENGA DERECHO A RECIBIR UN PAGO DE UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA.

El Tribunal de Circuito del Primer Circuito Judicial del condado de Williamson, Illinois, ha autorizado este Aviso. El presente no corresponde a una oferta de servicios de un abogado.

RESUMEN DE OPCIONES Y EFECTO LEGAL DE CADA UNA	
NO HACER NADA	Si no hace nada y el Acuerdo se aprueba, puede que reciba un pago del Fondo del Acuerdo o, si es cliente actual de Banterra, puede que reciba crédito en una o más cuentas a su nombre, siempre y cuando no decida no participar o excluirse del Acuerdo (descrito en el siguiente cuadro).
EXCLUIRSE DEL ACUERDO FECHA LÍMITE PARA DECIDIR NO PARTICIPAR: 11 DE OCTUBRE DE 2023 NO RECIBE NINGÚN PAGO PERO NO ABANDONA NINGÚN RECLAMO	Puede decidir excluirse del Acuerdo o “no participar”. Esto significa que usted elige no participar en el Acuerdo. Usted mantendrá sus reclamos individuales contra el Demandado, pero no recibirá ningún pago. Si se excluye del Acuerdo pero desea reclamar una indemnización del Demandado, tendrá que presentar una demanda o reclamo por separado.
OBJETAR EL ACUERDO FECHA LÍMITE PARA OBJETAR: 11 DE OCTUBRE DE 2023	Debe enviar una objeción por correo postal al Administrador del Acuerdo, en la que se detalle por qué considera que el Tribunal debe rechazar el Acuerdo. Si se aprueba el Acuerdo, es posible que reciba un pago y no podrá demandar al Demandado por los reclamos presentados en este litigio.

Estos derechos y opciones, y *los plazos para ejercerlos*, se explican en este Aviso junto con los términos fundamentales del Acuerdo.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿En qué consiste esta demanda?

Las demandas del Acuerdo están caratuladas *Rick A. Campbell y Stephanie Campbell contra Banterra Bank* (Caso n.º 2022-LA-33) y *Angela Sykes contra Banterra Bank* (Caso No. 2022-LA-14) en el Tribunal de Circuito del Primer Circuito Judicial del condado de Williamson, Illinois. Estas causas son “demandas colectivas”. Eso significa que los “Demandantes Designados”, Rick A. Campbell, Stephanie Campbell y Angela Sykes, son personas que actúan en nombre de clientes actuales y anteriores a quienes se les cobraron tarifas de reintento entre el 1 de enero de 2015 y el 24 de agosto de 2022, y se les cobraron tarifas APPSN entre el 1 de enero de 2015 y el 1 de abril de 2020. El término tarifas de reintento hace referencia a las tarifas por sobregiro o artículos devueltos que se cobraron y no reembolsaron por transacciones de Cámara de Compensación Automatizada (Automated, Clearing House, ACH), cheque y cheque electrónico que un comerciante volvió a pagar después de que el Demandado las devolviera por fondos insuficientes. El término tarifas APPSN significa tarifas por sobregiro que se cobraron y no se reembolsaron desde el 1 de enero de 2015 hasta el 1 de abril de 2020 en transacciones con tarjeta de débito donde había un saldo disponible suficiente en el momento en que se autorizó la transacción, pero un saldo disponible insuficiente en el momento en que la transacción se presentó al Demandado para el pago y se registró en la cuenta de un cliente. Los Demandantes Designados afirman que Banterra Bank infringió su acuerdo de cuenta y la Ley de Fraude al Consumidor y Práctica Comercial Engañosa de Illinois (Illinois Consumer Fraud and Deceptive Business Practice Act) al estimar tarifas de reintento y tarifas APPSN erróneas.

El Demandado no niega que haya cobrado las tarifas de las que se quejan los Demandantes Designados, pero sostiene que lo hizo correctamente y conforme a los términos de sus acuerdos y la ley aplicable. Por lo tanto, el Demandado niega que sus prácticas den lugar a reclamos por daños y perjuicios por parte de los Demandantes Designados o de cualquier Miembro del Colectivo de la Demanda.

2. ¿Por qué recibí este Aviso sobre la demanda?

Recibió un aviso por correo electrónico o un aviso postal porque los registros del Demandado indican que se le cobraron una o más tarifas de reintento o tarifas APPSN. El Tribunal ordenó que se enviara este Aviso a todos los Miembros del Colectivo de la Demanda porque todos tienen derecho a conocer el Acuerdo propuesto y las opciones disponibles para cada uno antes de que el Tribunal decida si aprueba el Acuerdo.

3. ¿Por qué llegaron a un acuerdo entre las partes?

En cualquier demanda, existen posibles riesgos y beneficios al enfrentar un juicio en comparación con un acuerdo en una etapa anterior. El trabajo de los Demandantes Designados y sus abogados es identificar cuándo una oferta de Acuerdo propuesto es lo suficientemente buena como para justificar la recomendación de un acuerdo en lugar de continuar con el juicio. En una demanda colectiva, los abogados de los Demandantes Designados, conocidos como Abogados del Colectivo de la Demanda, hacen esta recomendación a los Demandantes Designados. Los Demandantes Designados tienen la obligación de actuar en el mejor interés del colectivo de la demanda y, en este caso, consideran, al igual que los Abogados del Colectivo de la Demanda, que este Acuerdo respeta el mejor interés de todos los Miembros del Colectivo de la Demanda.

Según los Abogados del Colectivo de la Demanda, existe incertidumbre legal sobre si un juez o un jurado considerará que el Demandado estaba obligado a nivel contractual o legal a no cobrar las tarifas de reintento o las tarifas APPSN. E incluso si fuera contractualmente incorrecto cobrar estas tarifas, existe incertidumbre sobre si los reclamos de los Demandantes Designados están sujetos a otras defensas que podrían resultar en una indemnización nula o menor para los Miembros del Colectivo de la Demanda. Incluso si los Demandantes Designados ganaran el juicio, no hay garantía de que a los Miembros del Colectivo de la Demanda se les otorgue una suma superior al monto actual del acuerdo y pueden pasar años de litigio antes de que se realicen los pagos. Con un acuerdo, y con base en la experiencia de los Abogados del Colectivo de la Demanda, los Miembros del Colectivo de la Demanda evitarán estos y otros riesgos así como los retrasos asociados con el litigio continuo. Aunque el Demandado impugna las alegaciones en *Campbell* y *Sykes* y niega cualquier responsabilidad o irregularidad, celebra el Acuerdo únicamente para evitar los gastos, los inconvenientes y la distracción de otros procedimientos en el litigio.

¿QUIÉNES PARTICIPAN EN EL ACUERDO?

4. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo?

Si recibió el aviso por correo o aviso postal, los registros del Demandado indican que usted es un Miembro del Colectivo de la Demanda que tiene derecho a recibir un pago o crédito en su cuenta.

OPCIONES

5. ¿Qué opciones tengo con respecto al Acuerdo?

Tiene tres opciones: (1) excluirse del Acuerdo (“excluirse”); o participar en el Acuerdo (2) sin hacer nada o (3) presentando una objeción al Acuerdo. Cada una de estas opciones se describe en una sección separada a continuación.

6. ¿Cuáles son las fechas límite más importantes?

No hay fecha límite para recibir los beneficios del Acuerdo. Si no hace nada y el acuerdo se aprueba, puede que reciba un pago después de la aprobación.

Fecha límite para decidir no participar: La fecha límite para enviar una carta para excluirse del Acuerdo o no participar en él es el 11 de octubre de 2023.

Fecha límite para objetar: La fecha límite para enviar una objeción por escrito al Administrador del Acuerdo para objetar el Acuerdo también es el 11 de octubre de 2023.

7. ¿Cómo decido qué opción elegir?

Si no desea participar en el Acuerdo ni recibir el pago del Acuerdo o estar sujeto al desistimiento, debe elegir no participar. De igual manera, si cree que podría recibir más dinero al presentar los reclamos por su cuenta (contratando un abogado o no), y no le molesta correr el riesgo de perder su caso u obtener menos de lo que recibiría en este Acuerdo, entonces tal vez desee considerar la posibilidad de no participar.

Si cree que el Acuerdo es irrazonable, injusto o inadecuado, puede objetar los términos del Acuerdo. El Tribunal considerará las objeciones oportunas. El Tribunal decidirá si aprueba el Acuerdo y la adjudicación de los honorarios de abogados, los costos de litigio, el premio por servicios y los costos administrativos. Si el Tribunal decide no aprobar el Acuerdo, será nulo y no se emitirán pagos de conformidad con sus términos. Si el Tribunal aprueba el acuerdo, ya sea que dé lugar o no a las solicitudes sobre los honorarios de abogados, los costos de litigio, el premio por servicios o los costos administrativos en su totalidad, aún podría recibir un pago y quedar obligado por el Acuerdo, incluido el abandono de reclamos.

Si desea participar en el Acuerdo, entonces no tiene que hacer nada; puede que reciba un pago si el Tribunal aprueba el Acuerdo.

8. ¿Qué tiene que pasar para que el Tribunal apruebe el Acuerdo?

El Tribunal tiene que decidir que el Acuerdo es justo, razonable y adecuado antes de aprobarlo. El Tribunal ya ha decidido proporcionar la aprobación preliminar del acuerdo, razón por la cual recibió un aviso. El Tribunal tomará una decisión final con respecto al Acuerdo en una “Audiencia de Imparcialidad” o “Audiencia de Aprobación Definitiva”, que actualmente está programada para el 30 de noviembre de 2023 en el Tribunal de Circuito del Primer Circuito Judicial del condado de Williamson, Illinois, ubicado en 3111 Williamson County Pkwy, Marion, IL 62959. La audiencia podrá ser virtual, en cuyo caso las instrucciones para participar se publicarán en el sitio web www.BTBfeesettlement.com.

PAGO DEL ACUERDO

9. ¿Cuánto dinero se contempla en el Acuerdo?

El Demandado ha acordado crear un Fondo del Acuerdo de \$920,000.00 para el colectivo de la demanda. Como se explica por separado a continuación, los honorarios de abogados de hasta un tercio del valor del Acuerdo, los costos del litigio, el premio por servicios de \$5,000.00 por cada Demandante Designado y los costos pagados a un Administrador del Acuerdo externo para administrar el Acuerdo (incluido el envío de los avisos postales y avisos por correo electrónico) se pagarán con el Fondo del Acuerdo. Una vez que los desembolsos solicitados sean aprobados por el Fondo del Acuerdo, el Fondo Neto del Acuerdo se dividirá entre todos los Miembros del Colectivo de la Demanda de la siguiente manera y según las fórmulas descritas en el Acuerdo de Conciliación.

10. ¿Cuánto dinero del Fondo del Acuerdo se utilizará para pagar los honorarios y las costas de los abogados?

Los Abogados del Colectivo de la Demanda solicitarán al Tribunal que apruebe los honorarios de abogados por un monto que no supere un tercio del valor del Fondo del Acuerdo, y solicitarán que se les reembolsen las costas legales incurridas en la tramitación de los casos *Campbell* y *Sykes*. Los Abogados del Colectivo de la Demanda presentarán una moción de honorarios de abogados, costos y premios por servicios para hacer esta solicitud ante el Tribunal a más tardar el 25 de septiembre de 2023. El Tribunal decidirá el monto de los honorarios de abogados y costas legales en función de una serie de factores, incluidos el riesgo asociado con la presentación de los casos sobre una base de contingencia, la cantidad de tiempo dedicado a los casos, el monto de los costos incurridos para procesar los casos, la calidad del trabajo y el resultado de los casos.

Puede acceder a esta moción en www.BTBfeesettlement.com.

11. ¿Cuánto dinero del Fondo del Acuerdo se utilizará para pagar los premios por servicios de los Demandantes Designados?

Los Abogados del Colectivo de la Demanda solicitarán que se pague a cada Demandante Designado un premio por servicios por un monto de \$5,000.00 por su trabajo en relación con el caso *Campbell o Sykes*. Los premios por servicios deben ser aprobados por el Tribunal. Los Abogados del Colectivo de la Demanda presentarán la moción para esta solicitud ante el Tribunal a más tardar el 25 de septiembre de 2023.

Puede acceder a esta moción en www.BTBfeesettlement.com.

12. ¿Cuánto me pagarán?

El saldo del Fondo del Acuerdo después de los honorarios de abogados y costas legales, los premios por servicios y los honorarios del Administrador del Acuerdo, también conocido como el Fondo Neto del Acuerdo, se dividirá entre todos los Miembros del Colectivo de la Demanda.

13. ¿Tengo que hacer algo si quiero participar en el Acuerdo?

No. Si recibió este Aviso, puede tener derecho a recibir un pago sin tener que presentar un reclamo, a menos que elija excluirse del Acuerdo o “no participar”.

14. ¿Cuándo recibiré mi pago?

El Tribunal celebrará una “Audiencia de Imparcialidad” o “Audiencia de Aprobación Definitiva” el 30 de noviembre de 2023 en el Tribunal de Circuito del Primer Circuito Judicial del condado de Williamson, Illinois, ubicado en 3111 Williamson County Pkwy, Marion, IL 62959, para considerar si debe aprobar el Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo y usted es elegible para recibir un pago, recibirá un cheque o un crédito en su cuenta aproximadamente noventa (90) días después de esta audiencia. Sin embargo, si hay una apelación, los pagos pueden retrasarse.

15. ¿Cómo recibiré el pago?

Los clientes actuales del Demandado recibirán un crédito en sus cuentas por la cantidad que tienen derecho a recibir.

Los exclientes del Demandado recibirán un cheque del Administrador del Acuerdo. El cheque se enviará a la dirección utilizada para proporcionar el Aviso postal del Acuerdo, o a cualquier otra dirección designada por el Miembro del Colectivo de la Demanda. Los cheques deben ser cobrados antes de los 180 días.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

16. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Si no desea participar en el Acuerdo y estar sujeto al desistimiento, y no desea recibir un pago, o si desea conservar algún derecho que pudiera tener para demandar al Demandado por los reclamos alegados en esta demanda, debe excluirse o “elegir no participar”.

Para elegir no participar, **es obligatorio** enviar una carta al Administrador del Acuerdo indicando que desea ser excluido. Su carta de exclusión voluntaria puede simplemente decir “Por la presente, elijo ser excluido del Acuerdo en las demandas colectivas *Rick A. Campbell y Stephanie Campbell contra Banterra Bank* y *Angela Sykes contra Banterra Bank*”. Asegúrese de incluir su nombre, los últimos cuatro dígitos de sus números de cuenta o números de cuenta anterior, su dirección, su número de teléfono y su dirección de correo electrónico. Su carta de exclusión o no participación debe tener el sello postal antes de la Fecha límite para no participar, el 11 de octubre de 2023, y enviarse a la siguiente dirección:

Banterra Bank Fees
c/o Kroll Settlement Administration LLC
PO Box 225391
New York, NY 10150-5391

17. ¿Qué significa estar obligado por el desistimiento?

Si no elige excluirse del Acuerdo de Conciliación, seguirá siendo un Miembro del Colectivo de la Demanda y, como tal, estará obligado a un desistimiento. Eso significa que abandonará cualquier reclamo que pueda tener contra el Demandado que surja de los hechos y reclamos alegados en el reclamo *Campbell* y en el reclamo *Sykes* presentados en estas acciones o que se relacionen con ellos. Dicho de otra manera, participar en el Acuerdo significa que no podrá demandar al Demandado en el futuro por tales reclamos.

Se pueden encontrar detalles adicionales, así como una lista más extensa de partes relacionadas con el Demandado que serán desestimadas como parte del Acuerdo con respecto al alcance del desistimiento, en la Sección 13 del Acuerdo de Conciliación.

18. ¿Qué sucede si elijo no participar en el Acuerdo?

Si elige no participar en el Acuerdo, preservará y no renunciará a ninguno de sus derechos a demandar al Demandado por los reclamos abandonados en los casos *Campbell* y *Sykes* si se aprueba el Acuerdo. Sin embargo, no tendrá derecho a recibir un pago de este Acuerdo por las tarifas de reintento o las tarifas APPSN pagadas.

19. Si me excluyo, ¿puedo recibir un pago?

No. Si se excluye, no tendrá derecho a ningún pago de este Acuerdo.

OBJETAR EL ACUERDO

20. ¿Cómo le notifico al Tribunal si no me agrada el Acuerdo?

Puede objetar el Acuerdo o cualquier parte de este que no le agrade desistimiento **SI** no se excluye o no opta por no participar del Acuerdo. (Los Miembros del Colectivo de la Demanda que se excluyan del Acuerdo no tienen derecho a objetar el tratamiento que se da a los otros Miembros del Colectivo). Para objetar, **es obligatorio** enviar una objeción por escrito por correo postal o mensajería privada (por ejemplo, Federal Express) al Administrador del Acuerdo y a los Abogados del Colectivo de la Demanda a las direcciones que se mencionan a continuación. La objeción debe incluir la siguiente información:

- Los nombres de los casos, que son *Rick A. Campbell y Stephanie Campbell contra Banterra Bank* (Caso n.º 2022-LA-33) y *Angela Sykes contra Banterra Bank* (Caso No. 2022-LA-14) en el Tribunal de Circuito del Primer Circuito Judicial del condado de Williamson, Illinois;
- El nombre del objetor, la dirección, el número de teléfono, los últimos cuatro dígitos de su número de miembro o número de miembro anterior, y la información de contacto de cualquier abogado contratado por el objetor en relación con la objeción o que se relacione de alguna otra manera con este caso que pueda tener derecho a una compensación por algún motivo relacionado con la objeción;
- Una declaración de la base fáctica y jurídica de cada objeción y toda prueba que el objetor desee que el Tribunal considere en relación con la objeción;
- Una declaración sobre si el objetor tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva, ya sea en persona o a través de un abogado, y, si es a través de un abogado, identificando al abogado con nombre, dirección y número de teléfono;
- Una lista de todas las personas que serán llamadas a testificar en la Audiencia de Aprobación Definitiva en apoyo de la objeción; y
- La firma del objetor o de su representante legalmente autorizado.

Todas las objeciones deben tener el sello postal antes de la Fecha límite para objetar, el 11 de octubre de 2023, y deben enviarse por correo al Administrador del Acuerdo y a los Abogados del Colectivo de la Demanda a:

ADMINISTRADOR DEL ACUERDO	ABOGADO DEL COLECTIVO
<p><i>Banterra Bank Fees</i> <i>c/o Kroll Settlement Administration LLC</i> <i>PO Box 225391</i> <i>New York, NY 10150-5391</i></p>	<p>David Cates THE CATES LAW FIRM 216 W Pointe Dr Ste A Swansea, IL 62226-8313</p>
	<p>Jeffrey Kalief Sophia Gold Amanda Rosenberg KALIEL GOLD PLLC 1100 15th Street NW, 4th Floor Washington, DC 20005</p> <p>David Berger Tayler Walters GIBBS LAW GROUP LLP 1111 Broadway, Suite 2100 Oakland, CA 94607</p>

21. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar excluirse del Acuerdo?

Objetar es decirle al Tribunal que usted no cree que el Acuerdo sea justo, razonable y adecuado para el colectivo de la demanda, y pedirle al Tribunal que lo rechace. Puede objetar solo si no elige no participar en el acuerdo. Si objeta el Acuerdo y no elige no participar, tiene derecho a un pago por las tarifas de reintento o las tarifas APPSN pagadas si se aprueba el Acuerdo, pero estará sujeto al desistimiento de reclamos que pueda tener contra el Demandado si se aprueba el Acuerdo. Excluirse o elegir no participar es decirle al Tribunal que no desea ser parte del Acuerdo y que no desea recibir un pago por las tarifas de reintento pagadas o las tarifas APPSN pagadas, o abandonar las reclamaciones que pueda tener contra el Demandado por los reclamos alegados en las demandas *Campbell y Sykes*.

22. ¿Qué sucede si objeto el Acuerdo?

El Tribunal considerará la objeción. Si el Tribunal acoge su objeción, o la objeción de cualquier otro Miembro del Colectivo de la Demanda, no habrá Acuerdo; a menos que, sin embargo, una objeción a los honorarios y costas de los Abogados del Colectivo de la Demanda o al monto del premio por servicio solicitado pueda llevar a la aprobación del Acuerdo, con una reducción de los honorarios y costas de los abogados o de los premios por servicios. Si usted objeta pero el Tribunal anula su objeción y cualquier otra objeción, usted será parte del Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, el objetor participará en el Acuerdo. Si el Tribunal no aprueba el Acuerdo, no habrá Acuerdo.

AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

23. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Imparcialidad o Audiencia de Aprobación Definitiva el 30 de noviembre de 2023 a la 1:30 p. m. en el Tribunal de Circuito del Primer Circuito Judicial del condado de Williamson, Illinois, ubicado en 3111 Williamson County Pkwy, Marion, IL 62959. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones oportunas, el Tribunal las considerará. El Tribunal también puede decidir el monto que se otorgará a los Abogados del Colectivo de la Demanda en concepto de honorarios de abogados y costas legales y el monto de los premios por servicios a los Demandantes Designados.

24. ¿Tengo que ir a la audiencia?

No. Los Abogados del Colectivo de la Demanda responderán las preguntas que el Tribunal desee realizar. Puede asistir si así lo desea. Si ha presentado una objeción, es posible que desee asistir. La audiencia podrá ser virtual, en cuyo caso las instrucciones para participar se publicarán en el sitio web www.BTBfeesettlement.com.

25. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Si ha objetado, puede pedir al Tribunal permiso para hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Para hacerlo, debe incluir en su objeción, descrita en la pregunta 20, una declaración que indique que tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Una declaración

sustancialmente similar a “Tengo la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva” será suficiente. El Tribunal considerará su objeción incluso si usted no comparece. La audiencia podrá ser virtual, en cuyo caso las instrucciones para participar se publicarán en el sitio web www.BTBfeesettlement.com.

ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

26. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal ordenó que los abogados y sus estudios de abogados denominados “Abogados del Colectivo de la Demanda” lo representen a usted y a los demás Miembros del Colectivo de la Demanda. Sin embargo, puede contratar a un abogado para que lo represente a su propio costo.

27. ¿Tengo que pagarle al abogado por lograr este resultado?

No. Los Abogados del Colectivo de la Demanda solicitarán el pago directamente del Fondo del Acuerdo por los servicios legales prestados para lograr el Acuerdo en beneficio de los Miembros del Colectivo de la Demanda. La adjudicación de los honorarios y costas de los Abogados del Colectivo de la Demanda se deduce del Fondo del Acuerdo, reduciendo esa cantidad al calcular el Fondo Neto del Acuerdo que se enviará a los Miembros del Colectivo de la Demanda.

28. ¿Quién determina cuáles serán los honorarios de los abogados?

Se le pedirá al Tribunal que apruebe el monto de los honorarios de los abogados, en la Audiencia de Imparcialidad. Los Abogados del Colectivo de la Demanda presentarán una Moción sobre honorarios de abogados, costas y premios por servicios y especificarán el monto que se pretende, tal cual se explicó anteriormente a más tardar el 25 de septiembre de 2023. Puede acceder a esta moción en www.BTBfeesettlement.com.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Este Aviso solo resume el Acuerdo propuesto. El Acuerdo de Conciliación incluye más información, que se puede ver u obtener en línea en www.BTBfeesettlement.com. Para obtener información adicional sobre el Acuerdo o copias del Acuerdo de Conciliación o para cambiar su dirección con el fin de recibir un pago, debe comunicarse con el Administrador del Acuerdo de las siguientes maneras:

Por correo postal:

*Banterra Bank Fees
c/o Kroll Settlement Administration LLC
PO Box 225391
New York, NY 10150-5391*

Por teléfono: (833) 630-4671

Para obtener más información, también puede comunicarse con los Abogados del Colectivo de la Demanda en:

David Cates
THE CATES LAW FIRM
216 W Pointe Dr Ste A
Swansea IL 62226-8313
Teléfono: (618) 277-3644
DCates@cateslaw.com

Jeffrey D. Kaliel
Sophia G. Gold
Amanda Rosenberg
KALIEL GOLD PLLC
1100 15th Street NW 4th Floor
Washington, D.C. 20005
Teléfono: (202) 350-4783
jkaliel@kaliellpc.com
sgold@kalielgold.com

David M. Berger
Tayler Walters
GIBBS LAW GROUP LLP
1111 Broadway, Suite 2100
Oakland, California 94607
Teléfono: (510) 350-9247
dmb@classlawgroup.com
tlw@classlawgroup.com

***NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL NI CON NINGÚN REPRESENTANTE DEL
DEMANDADO EN RELACIÓN CON ESTE AVISO O EL ACUERDO.***